CO_15032021_00000000000000084428

Bogotá, 16 de marzo de 2021

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente certificamos, **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO** con NIT 890.100.577-6, que nuestro(a) trabajador(a), **Diana Janeth Acuna Marulanda** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **29509029** quien presta sus servicios como **Tripulante de Cabina Nacional** desde el **08 de junio de 2012** con un contrato a **Indefinido / Permanente**, no prestará servicios a la empresa, por estar en **licencia no remunerada** desde el **1 de marzo** y hasta el **30 de junio de 2021**, sin que por ello se entienda terminado su contrato de trabajo en los términos del artículo 53 del Código sustantivo de trabajo.

En esa medida, de conformidad con el anterior artículo, no percibirá salario durante los **meses que se encuentre en licencia no remunerada.**

La anterior certificación se expide a solicitud de interesado.

Cordialmente,



NORLEY JIMENEZ OVALLE
CC 52.474.225
Gerente de Nómina

"Esta condición de licencia podría cambiar en el evento en que por necesidades operacionales el colaborador sea requerido anticipadamente para el desempeño de sus funciones. Por lo anterior, para la confirmación futura de lo aquí certificado, por favor envíe un correo a confirmacion.certificaciones@avianca.com. El asunto del correo debe ser únicamente los últimos 5 números del consecutivo que encuentra en la parte superior izquierda del certificado."

"Los datos incluidos en el presente documento son fiel reflejo de la información contenida en nuestros sistemas; en la medida que pueda haber alguna imprecisión o inconsistencia, con respecto a los datos reales, la empresa procederá a realizar los ajustes correspondientes
El manejo de la información personal de los trabajadores de Avianca S.A., se realiza conforme la Política de Privacidad de Datos para colaboradores de la Compañía, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y normativa reglamentaria.
Cualquier alteración al contenido del documento generado por este medio, se calificará como falta grave conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa".